



1700-45

AUTO N° 1607

FECHA: SANTA MARTA, OCTUBRE 20 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DE LA EMPRESA INMOBILIARIA ATLAS LTDA., IDENTIFICADA CON EL NIT N°819.002.585-7 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MONICA"

Que a través del radicado R2023113000296 de 2023 el señor RODRIGO VIVES PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.538.954, en su condición de Representante Legal de INMOBILIARIA ATLAS LTDA., identificada con Nit. No. 819.002.585-7 solicita liquidación por concepto de evaluación de una concesión de aguas subterráneas para uso doméstico y agrícola.

Que, en respuesta a lo anterior, mediante oficio E2023123000147 de 2023 se le comunica el valor a cancelar por concepto de evaluación de una concesión de aguas subterráneas y se enlistan los requisitos que debe aportar.

Que mediante radicado R202331001899 de 2023 el peticionario solicita revisión de la liquidación realizada teniendo en cuenta lo señalado en la Resolución No. 1280 de 2010 y en la Resolución No. 2070 de 2022.

Que en oficio E2023425001513 de 2023 se le informa al señor RODRIGO VIVES PEREZ, que deberá aportar la declaración del valor del proyecto soportado por un contador público, adjuntando su tarjeta profesional, teniendo en cuenta que dicho valor debe obedecer a la relación entre costos de inversión y costos de operación detallados en el instructivo que se encuentra adverso al formato de liquidación.

Que a través del radicado R2023428003843 de 2023 el usuario presenta el formato de liquidación adjuntando una tarjeta profesional de una contadora pública llamada PAULINA GRANADOS SANCHEZ.

Que, en respuesta a lo anterior, mediante oficio E2023929004426 de 2023 se le informa al peticionario que no cumplió con lo solicitado en el oficio E2023425001513 de 2023, motivo por el cual se hace nuevamente la liquidación del valor que debe cancelar por concepto de evaluación de la concesión de aguas que pretende obtener para el predio SANTA MONICA.

Que mediante radicado R20231017010496 de 2023 el señor RODRIGO VIVES PEREZ, Representante Legal de INMOBILIARIA ATLAS LTDA., a fin de continuar con el trámite de obtención de la concesión de aguas subterráneas, aporta la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas diligenciado
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 080-90018
- Diseño definitivo del pozo
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA
- Información sobre el sistema adoptado en el predio SANTA MONICA
- RUT actualizado



1700-45

AUTO N° 1607

FECHA: SANTA MARTA, OCTUBRE 20 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DE LA EMPRESA INMOBILIARIA ATLAS LTDA., IDENTIFICADA CON EL NIT N°819.002.585-7 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MONICA”

- Recibo de consignación realizada
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa INMOBILIARIA ATLAS LTDA.
- Recibo de caja No. 8543 de 2023 expedido por Tesorería de la Corporación

Que, en este orden de ideas, el señor RODRIGO VIVES PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.538.954, en su condición de Representante Legal de INMOBILIARIA ATLAS LTDA., identificada con el Nit. No. 819.002.585-7, solicita concesión de aguas subterráneas para el predio SANTA MONICA, ubicado en el km5 vía troncal del caribe, sector de Sabanas de Bonda, área rural del Distrito de Santa Marta, sobre un pozo localizado en las coordenadas geográficas 11°14'40.95" N- 74°06'57.21" W, para uso doméstico y riego de frutales.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...”* y para otorgar concesiones dispone los siguientes requerimientos:

“(...

- a). Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.*
- b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.*
- c). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.*
- d). Información sobre la destinación que se le dará al agua.*
- e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.*
- f). Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.*
- g). Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.*
- h). Término por el cual se solicita la concesión.*
- i). Extensión y clase de cultivos que se van a regar.*
- j). Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.*
- k). Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios. “*



1700-45.

AUTO N° 1607

FECHA: SANTA MARTA, OCTUBRE 20 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DE LA EMPRESA INMOBILIARIA ATLAS LTDA., IDENTIFICADA CON EL NIT N°819.002.585-7 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MONICA"

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., señala:

"Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.*
- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y*
- c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia."*

Que el Decreto 1076 de 2015 estableció en su artículo 2.2.3.2.9.3:

"Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita. "

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.4., dispone:

"Fijación de aviso. Por lo menos con (10) de anticipación a la de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará en lugar público de sus oficinas y la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un en cual se indique el lugar; la fecha y objeto la visita que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se el inciso anterior, utilizando medios. "

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.1., establece:

"Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de aguas para:

... d. Uso industrial; y p. Otros usos."

Que el Decreto 1076 de 2015 señaló en su artículo 2.2.3.2.7.6:

"Orden de prioridades. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;*



1700-45

AUTO N° 1607

FECHA: SANTA MARTA, OCTUBRE 20 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DE LA EMPRESA INMOBILIARIA ATLAS LTDA., IDENTIFICADA CON EL NIT N°819.002.585-7 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MONICA"

- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;
- e. Generación de energía hidroeléctrica;
- f. Usos industriales o manufactureros;
- g. Usos mineros;
- h. Usos recreativos comunitarios, e
- i. Usos recreativos individuales."

Que el mismo decreto en cita señala lo relacionado con la oposición frente a la concesión en los siguientes términos: *"Toda persona que derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días. La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión."*

Que se dará aplicación a lo establecido en la normatividad anteriormente citada para establecer la viabilidad ambiental de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado, por lo tanto la solicitud y documentación adjunta, se remitirá al Grupo de Sierra Nevada de Santa Marta a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la petición de una Concesión de Aguas Subterráneas, presentada por el señor RODRIGO VIVES PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.538.954, en su condición de Representante Legal de INMOBILIARIA ATLAS LTDA., identificada con el Nit. No. 819.002.585-7, para el predio SANTA MONICA, ubicado en el km5 vía troncal del caribe, sector de Sabanas de Bonda, área rural del Distrito de Santa Marta, sobre un pozo localizado en las coordenadas geográficas 11°14'40.95" N- 74°06'57.21" W, para uso doméstico y riego de frutales, sin que la admisión implique autorización, teniendo en cuenta las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.



1700-45.

AUTO N° 1607

FECHA: SANTA MARTA, OCTUBRE 20 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DE LA EMPRESA INMOBILIARIA ATLAS LTDA., IDENTIFICADA CON EL NIT N°819.002.585-7 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MONICA"

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija nueva fecha de visita de inspección al área de interés **el día Veinticuatro (24) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Grupo Sierra Nevada de Santa Marta para que evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: El señor RODRIGO VIVES PEREZ durante la inspección ocular ordenada en el artículo anterior, deberá realizar el ensayo de bombeo que contempla el artículo 2.2.3.2.16.11 del Decreto 1076/15, con acompañamiento del funcionario de esta Corporación.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo segundo, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del distrito de Santa Marta y/o en la inspección de policía de Sabanas de Bonda y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Departamento del Magdalena.

QUINTO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario(os) al lugar de la inspección ocular.

SEXTO: El usuario deberá allegar las certificaciones de las publicaciones del aviso, así como también de la emisión por radio y entregarlas al funcionario el día de la visita al inicio de la inspección y/o la constancia de su radicación ante la Corporación.

PARAGRAFO: En caso de no ser entregadas por el usuario las constancias de publicaciones señaladas en el artículo anterior, el funcionario delegado para la inspección ocular **se abstendrá** de continuar con la diligencia y procederá a emitir el correspondiente informe que así lo señale para proceder a fijarse nueva fecha

SEPTIMO: El funcionario designado para la evaluación de la presente solicitud de concesión de aguas deberá constatar el sistema de captación que será utilizado para el uso del recurso hídrico a fin de emitirse pronunciamiento definitivo, y en caso de ser necesario se podrá requerir información adicional para su evaluación. A demás en dicha inspección se deberá verificar si también hacen uso de otras fuentes hídricas.



1700-45

AUTO N° 1607

FECHA: SANTA MARTA, OCTUBRE 20 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DE LA EMPRESA INMOBILIARIA ATLAS LTDA., IDENTIFICADA CON EL NIT N°819.002.585-7 PARA BENEFICIO DEL PREDIO SANTA MONICA"

OCTAVO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 4050.

NOVENO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor RODRIGO VIVES PEREZ y/o Apoderado y/o quien a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

DECIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

DÉCIMO PRIMERO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

DECIMO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Sara Díaz Granados – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Expediente 4050

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

Notificación Auto y Aviso de inicio N° 1607 de 2023



De

Destinatario

Fecha

Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>

<inatlas@gmail.com>

2023-11-02 4:10 pm

 Aviso N° 1607 de 2023.pdf(~266 KB)

 Auto N° 1607 de 2023.pdf(~1,6 MB)

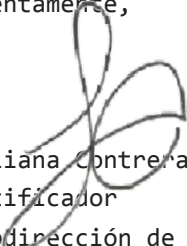
Señor@
Rodrigo Vivez Perez
Representante Legal
Inmobiliaria Atlas Ltda

Ref.: Notificación Auto y Aviso de inicio N° 1607 de fecha 20/10/2023. Expediente: 4050.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se inicia trámite de concesión de aguas subterráneas en beneficio dl predio Santa Mónica, La Palestina y Palmares Bonanza, indicándole que contra el mismo no procede recurso.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 20231017010496 de fecha 17/10/2023

--
Atentamente,



Juliana Contreras Valencia

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168